



REGLAMENTO PARA EL MANEJO, CONTROL Y ADMINISTRACION DEL BASURERO DE RESIDUOS Y DESECHOS SOLIDOS

Municipalidad de San Antonio La Paz

Aprobado según punto resolutivo noveno del Acta No.55-2022 de Sesiones Públicas Ordinarias del Honorable Concejo Municipal de fecha veintiséis de julio del año dos mil veintidós.



Municipalidad de San Antonio La Paz	
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE TRABAJO	Julio 2022

REGLAMENTO PARA EL MANEJO, CONTROL Y ADMINISTRACION DEL BASURERO DE RESIDUOS Y DESECHOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO LA PAZ

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Objeto. Tomar las acciones inmediatas en el manejo, control y administración de la basura, a fin de conservar un medio ambiente en el Municipio de San Antonio La Paz, que garantice la salud y bienestar de los vecinos.

Artículo 2º. Ámbito de Aplicación. Es obligación de todo habitante, visitante o transeúnte del Municipio de San Antonio La Paz, cumplir y velar porque se cumpla el presente reglamento el cual es de observancia general, así como todas las regulaciones existentes en materia de medio ambiente vigentes en el país.

Artículo 3º. Glosario. Para una mejor comprensión del presente reglamento se utilizaran los términos que se definen seguidamente:

- Acopio: Almacenamiento de los residuos y desechos sólidos en grandes cantidades.
- Almacenamiento: Retención temporal de desechos, mientras estos no sean entregados al servicio de recolección, para su posterior procesamiento, traslado, reutilización o disposición.
- Áreas Públicas: Los espacios de convivencia y uso general de la población.
- Aseo Rural: Recolección, transporte y disposición final de basura, ramas, monte y hojas dispersos en carreteras del municipio.
- Aseo Urbano: El servicio de limpieza de las áreas públicas, comprende el barrido, almacenamiento, recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de los residuos y desechos sólidos bajo normas técnicas.



- Basurero Clandestino: Lugar o sitio no autorizado donde se depositan desechos sólidos, utilizando calles, lotes baldíos, barrancos, orillas de ríos, lagos u otros.
- Chatarra: Fragmento, pieza y partes de metal de un equipo, maquinaria o vehículo.
- Compactador: Equipo o máquina que por medio de presión reduce el volumen de los desechos sólidos para facilitar su almacenamiento en el sitio de disposición final autorizado.
- Desechos domiciliarios: Son desechos sólidos producto de la actividad doméstica, que por su tamaño, son adecuados para ser recogidos por los recolectores; entre estos: Periódicos, flores, papel, desechos de productos no químicos utilizados para la limpieza y enseres fuera de servicio, así como también los desechos provenientes de restaurantes tales como envases restos de preparación de comidas, comidas no servidas o no consumidas; objetos desechables tales como platos plásticos, servilletas y otros similares.
- Desechos Hospitalarios: Son todos los materiales generados por las actividades administrativas, auxiliares y generales provenientes del Centro de Salud o Puesto de Salud que no representan peligro para la salud, desechos de suministros o medicamentos utilizados en pacientes que no presentan patología infecciosa.
- Desechos peligrosos: Son aquellos desechos que conllevan riesgo potencial a la salud del ser humano o al ambiente, por poseer cualquiera de las siguientes características: corrosivas, explosivas, inflamables, infecciosas, radioactivas, reactivas y tóxicas.

Municipalidad de San Antonio La Paz	
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE TRABAJO	Julio 2022

- Disposición final: Es el destino final de los desechos sólidos, ordenados, colocados y distribuidos en un espacio predeterminado y ambientalmente adecuado, según su naturaleza.
- Escombro: Son todos aquellos desechos resultantes de las demoliciones, construcciones, ampliaciones, remodelaciones, reestructuración de edificaciones y pavimentación de vías públicas realizadas por entes públicos o privados.
- Foco de contaminación: Punto en donde se concentran altos niveles de contaminación.
- Habitantes: Las personas de un distrito municipal constituyen su población y para los efectos legales, son vecinos y transeúntes.
- Reincidencia: Incurrir de nuevo en una infracción al presente reglamento, después de haber sido sancionado previamente por una infracción anterior.
- Reciclaje: Proceso al que es sometido un material o producto para ser reincorporado a un ciclo de producción o de consumo, ya sea el mismo en que fue generado u otro diferente. Transformar o aprovechar algo para un nuevo destino o uso. Proceso de aprovechamiento de materiales, tantas veces como sea posible.

Artículo 4º. Prestación del Servicio. El servicio de manejo de residuos y desechos sólidos es atribución exclusiva de la municipalidad; sin embargo, cuando las autoridades municipales lo consideren conveniente, podrán aprobar su prestación en forma mancomunada, o concesionarlo a personas individuales o jurídicas, conforme lo establecido en el Código Municipal y la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 5º. Para el mantenimiento, barrido y limpieza de las calles, áreas verdes, parques, plazas, monumentos y otras áreas públicas del Municipio, se requiere de la colaboración de todos los habitantes. La Municipalidad dispondrá a través del Departamento de Servicios Públicos el mecanismo para el efecto.

Municipalidad de San Antonio La Paz	
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE TRABAJO	
Julio 2022	

CAPÍTULO II

INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN

Artículo 6º. Información y Capacitación. Con la finalidad de cumplir en mantener un ambiente saludable para la población, las autoridades promoverán las acciones y realizara la capacitación a vecinos del municipio necesaria para la reducción, separación reutilización, reciclaje, manejo y disposición adecuada de los residuos y desechos sólidos entre todos los sectores del municipio, utilizando medios de comunicación apropiados y de fácil acceso a la población.

Artículo 7º. Recolección de Basura. Concientizar a los vecinos del municipio a realizar la separación de residuos y desechos que optimicen la utilización de la infraestructura de tratamiento y manejo de éstos, así como promover la disminución del uso de envases no retornables.

Artículo 8º. Convenios Interinstitucionales. Las autoridades municipales deberán gestionar la celebración de convenios con las diferentes dependencias que velen por el medio ambiente en el país, para que sean facilitadores en el desarrollo de programas de educación ambiental dirigidos a estudiantes del municipio en los diferentes niveles, preprimaria, primario, diversificado.

Artículo 9º. Celebración de Acuerdos con Empresas Privadas. Las autoridades municipales gestionaran acuerdos con empresas cuyos productos residuales generan grandes cantidades de desechos y residuos en el municipio a efecto de facilitar su recolección, tratamiento y prevenir la contaminación.

CAPÍTULO III.

ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

Artículo 10º. Educación Ambiental. Las autoridades municipales y las demás que de manera indirecta se relacionen con los servicios que regula el mismo, mantendrán comunicación constante con la población y sus organizaciones, así como con las autoridades educativas, de salud pública y de ambiente y recursos

Municipalidad de San Antonio La Paz	
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE TRABAJO	
Julio 2022	

naturales, a fin de que se tome conciencia de la importancia de mantener un medio ambiente saludable, para lo cual coordinará las campañas permanentes y obligatorias sobre el particular.

Artículo 11°. . Obligación de Informar. Los prestadores del servicio del manejo residuos y desechos, sean públicos o privados, deberán informar y capacitar periódicamente a su personal acerca de los métodos de trabajo para una adecuada operación del servicio.

CAPITULO IV.

ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DE MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS

Artículo 12°. Funciones y Atribuciones Municipales. El Departamento de Servicios Públicos por medio del personal asignado, deberá mantenerse siempre capacitado para dar cumplimiento al desarrollo de sus actividades relacionadas al manejo y control de residuos y desechos sólidos del municipio, debiendo entre otros:

- a. Controlar y supervisar el sistema de almacenamiento, recolección y transporte de los desechos sólidos de industrias, comercios, parques, plazas, calles y demás lugares públicos o privados, con cobertura en todo el municipio.
- b. Promover y garantizar la participación ciudadana en los procesos de fiscalización en el buen manejo de desechos sólidos, a través de los Concejos Comunitarios y Consejos Municipales de Desarrollo -COMUDES y COCODES-.
- c. Incentivar programas de investigación y estudios específicos para el mejor conocimiento de los desechos sólidos que se generan, sus características y como reducir los efectos contaminantes y las formas para un manejo adecuado.
- d. Establecer procedimientos administrativos para el control y sanción de los infractores de este Reglamento y demás disposiciones municipales vinculadas con el manejo de los desechos sólidos.
- e. Negociar individual o colectivamente, nacional o internacionalmente, con otras municipalidades o mancomunidades iniciativas de reducción de emisiones de

Municipalidad de San Antonio La Paz	
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE TRABAJO	Julio 2022

gases de efecto invernadero vinculadas al manejo integral de los desechos sólidos.

f. Velar por el buen funcionamiento y mantenimiento de la planta de tratamiento de residuos y desechos sólidos, así como su evacuación, aplicando los manuales y procedimiento que para el efecto se establezca.

g. Establecer las tasas y las tarifas correspondientes para la prestación de los servicios vinculados al manejo integrado de desechos sólidos y proponer modificaciones a los pliegos tarifarios derivados de la aplicación del presente Reglamento, tomando como punto de referencia el costo de operación de servicio, la cantidad y tipo de desechos generados y el importe a pagar.

Artículo 13º. Concesión del Servicio. La Municipalidad podrá autorizar o concesionar los servicios de recolección y transporte, tratamiento y disposición final de residuos y desechos sólidos, en forma total o parcial, así como asociarse o coordinar con otros actores según lo estime conveniente, y queda facultada para realizar la inspección y vigilancia de las operaciones, a fin de que el servicio se preste de manera adecuada y constante, de conformidad a lo señalado por este Reglamento, tomando en cuenta la preeminencia de los intereses públicos para una prestación más eficaz y eficiente del mismo.

Artículo 14º. Monitoreo y Supervisión. La municipalidad realizara evaluación para garantizar el cumplimiento de las condiciones de concesiones y será la encargada de informar periódicamente al Concejo Municipal en caso de faltas.

Artículo 15º. Concesión del Servicio. Las asociaciones de vecinos o comunitarias que deseen llevar a cabo la recolección y transporte de los residuos y desechos sólidos municipales, podrán hacerlo siempre y cuando celebren un convenio de de servicios con la municipalidad, debiendo acreditar su capacidad técnica, administrativa y financiera para tal efecto.

Artículo 16º. Depósitos de Basura. La Municipalidad instalará recipientes apropiados, para el almacenamiento de desechos sólidos en áreas verdes, parques y plazas públicas, excepto en el caso de que se trate de áreas privadas o de uso público y que se encuentren a cargo de otras entidades, caso en el cual,

Municipalidad de San Antonio La Paz	
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE TRABAJO	Julio 2022

corresponderá a esas entidades cumplir con la anterior disposición. Promoverá acuerdos con el sector privado para dar cumplimiento a este artículo.

CAPITULO V

USUARIOS DEL SERVICIO

Artículo 17º. Registros Municipales. La municipalidad llevará un registro actualizado de usuarios del servicio de manejo integrado de residuos y desechos sólidos.

Artículo 18º. Responsabilidad de Habitantes del Municipio. Vecinos del municipio así como de personas que por trabajo permanecen en él, están obligados a:

- a. Utilizar el servicio de recolección de residuos y desechos sólidos.
- b. Los propietarios o poseedores de inmuebles desocupados, terrenos o lotes baldíos, deberán mantenerlos libres de desechos, malezas y aguas estancadas, debidamente protegidos perfectamente con malla, contra arrojamiento de residuos y fauna que los conviertan en nocivos para la salud o seguridad de las personas. Así también estarán a cargo del saneamiento o limpieza de los mismos.
- c. Mantener limpio el frente de su domicilio y realizar la limpieza de las aceras o banquetas frente a su vivienda, negocio o inmueble para dar una buena imagen y salud al municipio, teniendo que hacer uso del servicio de recolección para disponer de los desechos generados.
- d. Cuando se efectúen eventos públicos es responsabilidad del organizador realizar la limpieza de las áreas utilizadas de lo contrario se impondrá sanción correspondiente.

Artículo 19º. Traslado de Basura Domiciliar. La basura domiciliar debe depositarse en costales o recipientes adecuados destinados para ese fin; evitando el escurrimiento de las partes sólidas y líquidas de los desperdicios. No se debe utilizar recipientes que tengan aristas, filos o bordes cortantes o peligrosos. En caso de almacenamiento de desechos consistentes en objetos cortantes, éstos deberán ser, previamente, envueltos en un empaque adecuado a efecto de evitar lesiones a las personas que los manejen.

Municipalidad de San Antonio La Paz	
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE TRABAJO	

Julio 2022

Artículo 20°. Pago por Servicio. Para acreditar el derecho del usuario para la prestación del servicio municipal de manejo de desechos y residuos sólidos, se extenderá un documento que acredite el derecho, con un costo variable según categorías, el cual se hará en forma mensual. Para la acreditación del usuario deberá apersonarse a la municipalidad en un plazo no mayor de 30 días calendario; caso contrario se aplicará sanción por el juez de asuntos municipales.

Descripción por tipo de usuario quien su pago será conforme el Plan de Tasas de la Municipalidad de San Antonio La Paz.

Domiciliar “A” (Hogar)

Domiciliar “B” (Chalet)

Comercial 1 (tiendas, cantinas, almacenes, depósitos, etc.)

Comercial 2 (restaurantes, hoteles, gasolineras, supermercados, transporte público, etc.)

Instituciones privadas

Instituciones públicas

Industrial

Artículo 21°. Retiro de Desechos y Escombros. Las personas responsables de la construcción de una obra en su propiedad, deberá bajo su cargo retirar los materiales sobrantes o desechos; debiendo limpiar y barrer el área que corresponde a la vía pública.

Artículo 22°. Lugar Autorizado para Depósito de Ripio. La Municipalidad identificará y autorizará los sitios habilitados para que los vehículos trasladen ripio proveniente de construcciones o excavaciones así como definirá y autorizará aquellos casos en que pueda ser utilizado para el recubrimiento de los desechos.

Artículo 23°. Transporte Público. El vehículo de transporte público deberá llevar, en un lugar visible, letreros con la prohibición de tirar basura del vehículo hacia afuera o dentro del bus en lugar inadecuado. El transportista deberá garantizar

Municipalidad de San Antonio La Paz	
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE TRABAJO	
Julio 2022	

que los desechos no sean arrojados a la calle o las cunetas por tratarse de un tema de contaminación de gran relevancia.

CAPITULO VI

ASPECTOS GENERALES

Artículo 24°. Recolección y Transporte de Residuos y Desechos Sólidos no peligrosos. La municipalidad bajo la denominación de “Tren de Aseo”, realizara conforme planificación de trabajo la obtención domiciliar de basura, para lo cual cobrará la tasa que correspondan por dicho servicio.

Artículo 25°. Requisitos a Vehículos para el Traslado de Basura. Previo a la entrega de tarjeta o calcomanía de autorización para el traslado de desechos sólidos y basura domiciliar, se cumplirá con lo siguiente: a) Revisión en forma anual de las condiciones del vehículo; b) Datos completos del propietario del vehículo que prestara el servicio de recolección y transporte; c) Fotocopia de la licencia de conducir del piloto asignado y d) Copia del recibo de pago de la tasa correspondiente. El Jefe de Servicios Publicos le advertirá al propietario que las puertas en caso de los camiones deben mantenerse cerradas hasta el lugar de descarga.

Artículo 26°. Ingresos Financieros por el Servicio. Los ingresos que genere el servicio serán destinados a cubrir los gastos de administración, operación, mantenimiento y reparación, así como compromisos financieros si los hubiera. Si existiera remanente después de cubrir estos costos, los fondos serán utilizados para mejorar el servicio de manejo de residuos y desechos sólidos.

Artículo 27°. Prohibiciones. Los vecinos o personas que transiten y permanezcan en el Municipio de San Antonio La Paz, serán multados por las situaciones siguientes:

- a) Arrojar o quemar llantas en cualquier área.
- b) Arrojar y/o quemar desechos sólidos en lugares no autorizados.

Municipalidad de San Antonio La Paz	
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE TRABAJO	Julio 2022

- c) Arrojar basura y cualquier otro tipo de desechos, en los canales de drenaje pluvial, sumideros, desagües pluviales y sanitarios.
- d) Entregar la basura domiciliar a los empleados municipales encargados de la limpieza de las vías públicas.
- e) Escurrir o evacuar sustancias fecales hacia las áreas de uso público.
- f) La quema de cualquier objeto en la vía pública, lotes o sitios baldíos.
- g) Arrojar residuos y desechos sólidos, animales muertos o sustancias peligrosas, corrosivas, inflamables, salitrosas o que despidan olores desagradables, aceites, combustibles o cualquier otro objeto que pueda contaminar, obstaculizar u ocasionar daños al suelo, aire, ríos, lagos, canales, acequias o drenajes.

Artículo 28°. Intervención del Juzgado de Asuntos Municipales. Conforme la denuncia sobre alguna persona que a cometido algún acto prohibido, iniciará el procedimiento administrativo correspondiente, conforme lo indica el Código Municipal.

Artículo 29°. Imposición de Sanción. Para la imposición de las sanciones, por violaciones a este reglamento, se tomará en cuenta:

- a) La gravedad y circunstancias de la infracción.
- b) Las circunstancias personales de infractor y el daño causado al medio ambiente y al entorno ecológico.
- c) La reincidencia.
- d) Las sanciones se impondrán sin perjuicio de la obligación, en su caso, del infractor de reparar el daño que haya causado y demás responsabilidades que le resulten.

Artículo 30°. Vigencia del Reglamento. El presente Reglamento entra en vigor el día siguiente de su aprobación por el Concejo Municipal de San Antonio La Paz, Departamento de El Progreso.